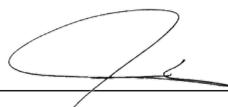


# POLÍTICA CORPORATIVA FISCAL

En Minsur S.A. y sus subsidiarias (en adelante la Sociedad) nuestra política fiscal se basa en la transparencia, prudencia y libertad de competencia tanto en nuestras actividades económicas con terceros, como con las empresas vinculadas, buscando implementar las mejores prácticas fiscales y cumpliendo con los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Este es nuestro compromiso como compañía, y el de nuestros líderes y accionistas.

Guiamos nuestra actuación en base a nueve principios del Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios de la OCDE (BEPS por sus siglas en inglés), que a continuación detallamos:

- I. Las decisiones fiscales de la sociedad están ligadas al pago de impuestos en todas aquellas jurisdicciones en las que realiza su actividad económica.
- II. La sociedad utiliza estructuras con la suficiente sustancia económica.
- III. La sociedad realiza interpretaciones razonables de las normas tributarias y de los convenios para evitar la doble imposición.
- IV. La sociedad ha establecido una política de precios de transferencia para sus operaciones entre partes vinculadas, que está basada en los principios de libre competencia.
- V. La sociedad trabaja activamente para adaptarse al entorno globalizado, y así afrontar los desafíos que plantea la economía digital también en materia fiscal.
- VI. La sociedad promueve una relación recíprocamente cooperativa con las administraciones tributarias con las que se relaciona como consecuencia de su actividad, basada en los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad entre las partes.
- VII. Para la sociedad, el pago de impuestos de acuerdo con la normativa aplicable es una parte importante de su contribución en los países en donde opera.
- VIII. La sociedad promueve una comunicación transparente, clara y responsable de sus principales magnitudes fiscales, mediante el traslado a los diferentes grupos de interés, de la información relativa al pago de sus impuestos.
- IX. El desarrollo de los principios anteriormente expuestos regirán la actividad de la sociedad en materia tributaria, serán ejecutados por la Dirección de Finanzas, estableciendo los mecanismos de control y normas internas.



**Juan Luis Kruger Sayán**

**Gerente General**

Lima, 09 de Julio de 2021